

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Orden 132/2018, de 24 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se realiza convocatoria específica del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/9754]**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, nació con el objetivo de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y promover la cohesión social y económica, así como el fomento del empleo.

Así, en su artículo 3.5, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, establece el de evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición; en su artículo 4.1.b), entre los instrumentos y acciones del Sistema, contempla un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales y, finalmente, en su artículo 8.4 establece que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 66.4, que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 27, la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. En desarrollo de dicha norma, el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, en su artículo 10.2, incluye dentro del servicio de formación y cualificación para el empleo, como una actividad del mismo, la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, que comprenderá todas las actuaciones tendentes a facilitar la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los usuarios a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Así, en su artículo 21.1.b) determina que, en cada Comunidad Autónoma, las Administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en dicho real decreto.

El artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial, podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

El artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a dicha Consejería las competencias en materia de gestión del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la formación profesional para el empleo, encomendando específicamente, en su artículo 8, a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, las funciones en relación con el reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a dicha Consejería el diseño y

ejecución de la política regional en materia educativa, encomendado específicamente, en su artículo 7, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional las funciones relativas al desarrollo, aplicación y actualización del Plan Regional de Formación Profesional y la coordinación con otras instituciones en relación con la formación profesional para el empleo.

La presente convocatoria contempla dos grandes bloques de cualificaciones profesionales. El primer bloque corresponde a aquellas que no se han incluido en ninguna convocatoria anterior y que están relacionadas con el transporte sanitario, la limpieza en alojamientos y las instalaciones de telecomunicaciones. El número de plazas convocadas de dichas cualificaciones es de 1.950. El segundo bloque, incluye cualificaciones ya convocadas anteriormente, para las que no se establece un número limitado de plazas.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, disponemos:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria específica del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales señaladas en el artículo 2, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

#### Artículo 2. Unidades de competencia y número de plazas convocadas.

1. Las unidades de competencia que se convocan, están incluidas en las cualificaciones profesionales que se indican en los siguientes apartados:

a) Se convocan 1.950 plazas, para las siguientes cualificaciones profesionales, y con la siguiente distribución:

SAN025\_2 Transporte sanitario: 1.200 plazas.

HOT222\_1 Operaciones básicas de pisos en alojamientos: 600 plazas.

ELE043\_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios: 150 plazas.

En el caso de que en alguna cualificación profesional resultaran menos solicitudes seleccionadas que plazas convocadas, se procederá a asignar proporcionalmente las plazas disponibles, teniendo en cuenta el número de solicitudes en reserva de cada cualificación.

b) Para las siguientes cualificaciones no se establece un número limitado de plazas:

ELE257\_2. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

ENA472\_2. Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas.

IMA367\_1. Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.

IMA040\_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

FME558\_2: Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos.

FME559\_2 Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves.

SEA028\_2: Servicios para el control de plagas.

SEA251\_3: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.

SSC320\_2 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

SSC089\_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

2. Las unidades de competencia incluidas en dichas cualificaciones profesionales, están recogidas en el anexo I, con indicación expresa de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en las que están comprendidas.

#### Artículo 3. Información y orientación.

1. Se garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación a todas las personas que la soliciten, sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas. Esta información y orientación facilitará

que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento, así como, en su caso, el acompañamiento necesario en el inicio y desarrollo del mismo.

2. Esta información y orientación se facilitará en los centros que se relacionan en el anexo V, así como en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es>).

3. La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, facilitará en la página web del Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es>) los modelos de cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia que sean objeto de evaluación en la presente convocatoria, con la finalidad de que las personas participantes puedan valorar inicialmente el grado en que poseen dichas competencias. Asimismo, en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha, se informará sobre las capacitaciones profesionales, que en su caso, se obtienen con la posesión de los certificados de profesionalidad que se relacionan en el anexo I.

#### Artículo 4. Requisitos de participación en el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Este requisito debe mantenerse hasta el final del proceso.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, salvo para las unidades de competencia de nivel I, incluidas en las cualificaciones profesionales HOT222\_1 e IMA367\_1, para las que se requerirá tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, con la siguiente duración mínima:
  - 1º. En el caso de experiencia laboral, se deberá justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, salvo para las unidades de competencia de nivel I, incluidas en las cualificaciones profesionales HOT222\_1 e IMA367\_1, para las que se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
  - 2º. En el caso de formación se deberán justificar, al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, salvo para las unidades de competencia de nivel I incluidas en las cualificaciones profesionales HOT222\_1 e IMA367\_1, para las que se requerirán al menos 200 horas. Si los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
- d) Haber adquirido la experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones objeto de la presente convocatoria, de forma total o parcial, en puestos de trabajo ubicados en Castilla-La Mancha.

#### Artículo 5. Exclusiones de participación en el procedimiento.

No podrán participar en el procedimiento de evaluación y acreditación, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que estén en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad que contenga la unidad de competencia cuya acreditación se pretende, o de sus equivalentes.
- b) Que estén en posesión de la acreditación parcial de la/s unidad/es que solicita.
- c) Que estén matriculadas en un curso de formación profesional del sistema educativo, o realizando o hayan realizado, con evaluación positiva, formación profesional para el empleo conducente a la acreditación de las unidades de competencia en que soliciten su participación.

#### Artículo 6. Solicitudes: plazo, forma de presentación y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1 Las personas interesadas en participar en este procedimiento deberán presentar solicitud de inscripción, en los siguientes plazos:

- a) Dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para las cualificaciones del artículo 2.1.a).

b) Desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de diciembre de 2018 para las cualificaciones del artículo 2.1.b).

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), y que figura en el anexo II de la presente orden, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con sistema de identificación mediante certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) En el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones provinciales, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en el presente procedimiento se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo señalado en el anexo II, al que se acompañará la documentación indicada en el mismo. Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano o, en su caso, acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

5. De acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4 y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el anexo II, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento, presentando la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

La persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral designará a las personas asesoras necesarias, que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inclusión de la solicitud en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Artículo 7. Órganos responsables e instructores del procedimiento.

1. La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, conjuntamente, serán los órganos responsables del procedimiento.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que corresponda en función de la provincia en la que se haya presentado la solicitud.

Artículo 8. Tasas.

1. Según lo previsto en la Sección 4ª, del Capítulo III, del Título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, las personas aspirantes que resulten seleccionadas para la participación en este procedimiento, deberán satisfacer una tasa por la prestación de los servicios técnicos de asesoramiento y evaluación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Tarifa 1. Fase de asesoramiento: 24,97 euros.

b) Tarifa 2. Fase de evaluación (por cada unidad de competencia): 12,48 euros.

2. Dichas tasas se abonarán realizando un ingreso mediante el modelo 046 que se podrá cumplimentar en el portal tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en la siguiente dirección: <http://tributos.jccm.es/> (cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos).

3. Estarán exentas del pago de las tasas citadas, las personas que se encuentren en situación legal de desempleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 bis de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

#### Artículo 9. Admisión a trámite.

1. Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprobarán si las personas candidatas cumplen los requisitos previstos en la presente orden y elaborarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión. Dichos listados se publicarán, para las cualificaciones del artículo 2.1.a), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y para las del artículo 2.1.b), conforme se vayan recibiendo solicitudes.
2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, las personas candidatas excluidas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas y subsanar los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión.
3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de admitidos y de excluidos.
4. Los listados provisionales y definitivos se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dichos listados se publicarán, de forma complementaria, en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es>).

#### Artículo 10. Criterios de baremación para las cualificaciones del artículo 2.1.a).

1. Si el número de solicitudes admitidas fuera superior al número de plazas convocadas, el órgano instructor aplicará el siguiente baremo para la selección de las personas candidatas:

##### a) Experiencia Profesional.

- 1º. Por cada año de experiencia laboral en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 2 puntos.
- 2º. Para períodos inferiores al año, por cada mes de experiencia certificada: 0,16 puntos.

##### b) Formación.

Por cada 10 horas de formación no formal, incluidas las prácticas no laborales: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta certificaciones o diplomas inferiores a 10 horas.

- c) Por tener acreditada la condición de mujer víctima de violencia de género, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se otorgará a la persona solicitante 1 punto. Dicha puntuación se sumará a la obtenida en el párrafo b) (formación).

2. La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados.

3. En caso de empate entre las personas aspirantes, tendrá prioridad la persona con mayor puntuación en el apartado 1.a) (experiencia profesional). Si al aplicar este criterio continuase el empate, tendrá prioridad la persona candidata con más puntos en el apartado 1.b) (formación). Si persistiera el empate, se decidirá por el orden que establece la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2018.

#### Artículo 11. Selección de personas candidatas para las cualificaciones del artículo 2.1.a).

1. En el caso de que el número de solicitudes admitidas no superase el número de plazas convocadas, quienes figuren en el listado definitivo de personas admitidas serán las personas candidatas seleccionadas para participar en el procedimiento.

2. En el caso de que el número de solicitudes admitidas superase el número de plazas convocadas, las personas candidatas seleccionadas para participar en el procedimiento se determinarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Junto a los listados definitivos de admitidos y excluidos a los que se refiere el artículo 10.3, se incluirá la baremación provisional, efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

b) En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados con la baremación provisional, las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes frente a la baremación efectuada.

c) Transcurrido el plazo indicado en el párrafo b), y una vez analizadas las alegaciones que se hubiesen presentado, se publicarán los listados definitivos de seleccionados y no seleccionados para participar en el procedimiento, junto con la baremación definitiva.

3. Los listados se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dichos listados se publicarán, de forma complementaria, en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha.

4. Las solicitudes admitidas a trámite que no hayan sido seleccionadas para participar en el procedimiento, formarán parte de una lista de reserva para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones que se produzcan.

#### Artículo 12. Fases del procedimiento.

1. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales incluirá las siguientes fases:

a) Asesoramiento, que comenzará en un plazo máximo de un mes desde la publicación de los listados definitivos y tendrá una duración máxima de 3 meses.

b) Evaluación de la competencia profesional, que comenzará en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de la fase de asesoramiento y tendrá una duración máxima de tres meses.

c) Acreditación y registro de la competencia profesional que comenzará una vez finalizada la fase de asesoramiento y tendrá una duración máxima de tres meses.

2. Para el correcto desarrollo del procedimiento, además de las personas que realicen las funciones de asesoramiento y evaluación, se contará con personal colaborador, designado por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, para las tareas establecidas en el artículo 18 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### Artículo 13. Primera fase: asesoramiento.

1. En esta fase, de carácter obligatorio, se prestará apoyo individualizado o colectivo para la recogida de evidencias que demuestren el dominio profesional relativo a las unidades de competencia susceptibles de acreditación, a través de personas habilitadas para las tareas de asesoramiento, designadas por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

2. Una vez finalizada esta fase, el asesor o asesora, atendiendo a la documentación aportada, realizará un informe orientativo, que entregará a la persona interesada, sobre la conveniencia de que ésta acceda a la fase de evaluación sobre las competencias profesionales que considere suficientemente justificadas, con expresión concreta de aquellas unidades de competencia para las que se le recomienda ser evaluada.

3. Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla.

No obstante, dado que el informe de la persona asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe, toda la documentación de la persona candidata.

4. En el supuesto de que la persona candidata no pudiera asistir a la sesión a la que ha sido convocada, deberá justificar la falta de asistencia en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la sesión. En caso contrario se entenderá que dicha persona desiste del procedimiento.

5. Las personas aspirantes seleccionadas deberán abonar el importe de la tasa correspondiente al servicio técnico de asesoramiento, salvo que estén exentas de su pago.

Cuando asistan a la primera sesión de asesoramiento de carácter presencial, las personas aspirantes deberán entregar una copia del modelo 046 validada por la entidad bancaria, si el pago se realizó de forma presencial. Si

el pago se realizó de forma telemática, deberán entregar una copia impresa del documento electrónico en la que conste el número de referencia obtenido tras el abono.

La no acreditación del pago de la tasa dará lugar a la exclusión automática de la persona interesada del procedimiento

6. Una vez finalizada la fase de asesoramiento, las personas candidatas deberán abonar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del informe de asesoramiento, el importe de la tasa correspondiente al servicio de evaluación de las competencias profesionales.

Las personas candidatas deberán abonar el importe de la tasa correspondiente al servicio técnico de evaluación, salvo que estén exentos de su pago, debiendo presentar, ante las Direcciones provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7, una copia del modelo 046 validada por la entidad bancaria, si el pago se realizó de forma presencial. Si el pago se realizó de forma telemática, deberán entregar una copia impresa del documento electrónico en la que conste el número de referencia obtenido tras el abono. La no acreditación del pago de la tasa dará lugar a la exclusión automática de la persona interesada del procedimiento.

Artículo 14. Segunda fase: evaluación de la competencia profesional.

1. En esta fase se evaluará a la persona candidata en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito y se comprobará si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. Para el desarrollo de esta fase se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de personas candidatas.

3. Las personas que integren las comisiones de evaluación serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral. Su composición, funcionamiento y funciones, se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata y, en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito.

5. La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada, que será de carácter obligatorio.

6. La no presentación de la persona candidata a las citaciones para la realización de las pruebas de evaluación a las que se encuentre convocada (individuales o colectivas), sin que justifique la ausencia en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la citación, dará lugar a que se desestime su continuidad en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado.

7. Los resultados de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresarán en términos de “demostrada” o “no demostrada”, y se notificará de ello a las personas candidatas, que podrán dirigir la reclamación pertinente a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, conforme al modelo del anexo VI de la presente orden, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 6.

8. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del último día del plazo para presentar reclamaciones. Frente a esta resolución, que se notificará individualmente a los interesados, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación, y Seguridad Laboral, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Finalizado el proceso de evaluación y resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de evaluación recogerá los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, remitirá a la Dirección General de

Trabajo, Formación, y Seguridad Laboral, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de las personas candidatas.

Artículo 15. Tercera fase: acreditación y registro de la competencia profesional.

1. A las personas candidatas que superen el proceso de evaluación se les expedirá una acreditación por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo del anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La acreditación se registrará en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Lugares de realización del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como en los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se determinen en función de la distribución territorial de las personas candidatas. El personal asesor y evaluador comunicará a los candidatos las fechas y los lugares de realización de las sesiones de asesoramiento y, en su caso, las de evaluación. Esta comunicación se realizará telefónicamente o por correo electrónico. En el caso de que los asesores y evaluadores no pudiesen contactar con algún candidato la Dirección provincial correspondiente realizará la correspondiente notificación para su citación.

Artículo 17. Efectos de las competencias acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

2. La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, reconocerá las unidades de competencia acreditadas, a efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

4. Las personas que hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que componen un certificado de profesionalidad mediante el procedimiento regulado en la presente orden, se les expedirá el mismo, previa solicitud, según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Artículo 18. Plan de formación.

La Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral remitirá, a todas las personas que hayan participado en el procedimiento, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

- a) Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.
- b) Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas. También se les orientará sobre las posibles correspondencias y exenciones y de los trámites necesarios para ello.

Artículo 19. Presupuesto y financiación.

1. El crédito destinado a la presente convocatoria, está asignado a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y asciende a un total de 760.000 euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

| Partida Presupuestaria | Fondo | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2019 |
|------------------------|-------|----------------|----------------|
| 19090000 G/324A/22606  | 60    | 250.000        | 450.000        |
| 19090000 G/324A/23000  | 60    | 20.000 €       | 40.000         |
| Total                  |       | 270.000 €      | 490.000        |

2. De los 760.000 euros destinados a la convocatoria, 390.000 euros corresponden a las cualificaciones recogidas en el artículo 2.1 a), y 370.000 euros, a las recogidas en el artículo 2.1.b). En el caso de que el crédito destinado a uno de los bloques de cualificaciones no se agotase por no existir solicitudes suficientes se podrá utilizar para atender las solicitudes del otro bloque.

3. El crédito irá destinado a:

- Las compensaciones económicas del personal designado para participar en el procedimiento.
- Los gastos generales en los que pueden incurrir los centros donde se realice el asesoramiento y la evaluación de las personas candidatas, en los que se incluyen: materiales fungibles, teléfono, energía eléctrica, agua y gas.
- Las dietas y gastos de viaje del personal designado para participar en el presente procedimiento, por el importe que corresponda de acuerdo con los límites establecidos en la orden de ejecución presupuestaria anual aplicable.

Artículo 20. Compensaciones económicas.

1. Las compensaciones económicas a las personas que participen en el convocatoria en calidad de asesores/as, evaluadores/as o personal colaborador, se regirán por el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, asimilando las actividades desarrolladas en la misma, a las de asistencias que correspondan a un órgano de selección de categoría quinta para las cualificaciones de nivel 1, de categoría cuarta para las de nivel 2 y de categoría tercera para el nivel 3, por la participación en Tribunales y Comisiones de Selección y en pruebas para el ejercicio de profesiones o realización de actividades, reguladas en sus artículos 17 y 18. Las indemnizaciones y gastos de viaje, se regirán igualmente por el Decreto 36/2006, de 4 de abril.

2. En el nombramiento de las personas que realicen las funciones de asesoramiento, constará el número de candidatos asignados por asesor. Dichos asesores, por cada persona candidata asesorada, percibirán la cantidad que corresponda a un vocal por dos asistencias.

3. En el nombramiento de las personas que realicen las funciones de evaluación, constará la composición de las comisiones de evaluación, con indicación de las personas que realizarán las funciones de presidencia, secretaría y vocalías de cada una de ellas, así como el número de personas candidatas asignadas a cada comisión. Además de compensar las asistencias a la comisión de evaluación en base a lo dispuesto en el apartado 1, percibirán la cantidad que corresponda a un vocal por 1,5 asistencias por cada persona evaluada, por las tareas de evaluación realizadas en el tiempo que medie entre las distintas reuniones de la comisión de evaluación.

4. Las tareas a desarrollar por las personas que participen en la convocatoria en calidad de asesores/as, evaluadores/as o personal colaborador, se especificarán en los instrumentos de apoyo referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y que estarán disponibles en el Portal de Orientación Profesional de Castilla-La Mancha (<http://pop.jccm.es/>).

Artículo 21. Protección de datos.

1. La información de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación de este procedimiento quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 22. Sistema de gestión de calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

---

**Artículo 23. Permisos individuales de formación.**

Para facilitar el acceso a este proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional para que, de manera conjunta, dicten cuantos actos e instrucciones sean necesarias en aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

**Disposición final segunda. Régimen de recursos.**

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición final tercera. Efectos.**

La presente orden producirá efectos desde al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de julio de 2018

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



## Anexo I

Unidades de competencia incluidas en cada Cualificación Profesional.  
Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están comprendidas

| Cualificación Profesional (SAN025_2):<br>Transporte Sanitario |       |          |  |
|---|-------|----------|--|
|   | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| Unidades de Competencia                                       | 2     | UC0069_1 | Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo. |
|   | 2     | UC0070_2 | Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado                 |
|   | 2     | UC0071_2 | Trasladar al paciente al centro sanitario útil   |
|   | 2     | UC072_2  | Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis                    |
| Certificado de Profesionalidad                                |       |          | SANT0208 Transporte Sanitario  |
| Título de Formación Profesional                               |       |          | Técnico en Emergencias Sanitarias  |

| Cualificación Profesional (HOT222_1):<br>Operaciones básicas de pisos en alojamientos |       |          |   |
|---|-------|----------|---|
|   | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia  |
| Unidades de Competencia   | 1     | UC0706_1 | Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.                                |
|   | 1     | UC0707_1 | Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento               |
|   | 1     | UC0708_1 | Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento |
| Certificado de Profesionalidad  |       |          | HOTA0108 Operaciones básicas de pisos en alojamientos   |
| Título de Formación Profesional   |       |          | Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería.  |

| Cualificación Profesional (ELE043_2):<br>Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios |       |          |  |
|---|-------|----------|--|
|   | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| Unidades de competencia   | 2     | UC0120_2 | Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios. |
|   | 2     | UC0121_2 | Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.  |
| Certificado de Profesionalidad  |       |          | Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios   |
| Título de Formación Profesional   |       |          | Técnico en instalaciones de Telecomunicaciones   |



| Cualificación Profesional (ELE257_2):<br>Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión |       |          |  |
|--|-------|----------|--|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
|  | 2     | UC0820_2 | Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.                 |
|  | 2     | UC0821_2 | Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias. |
|  | 2     | UC0822_2 | Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria                                 |
|  | 2     | UC0823_2 | Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión  |
|  | 2     | UC0824_2 | Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión  |
|  | 2     | UC0825_2 | Montar y mantener máquinas eléctricas  |
| Certificado de Profesionalidad   |       |          | ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión   |
| Título de Formación Profesional  |       |          | Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas  |

| Cualificación Profesional (ENA472_2):<br>Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas. |       |          |  |
|---|-------|----------|--|
| Unidades de Competencia   | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
|   | 2     | UC1522_2 | Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas  |
|   | 2     | UC1523_2 | Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas                       |
|   | 2     | UC1524_2 | Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas  |
|   | 2     | UC1525_2 | Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas  |
|   | 2     | UC1526_2 | Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas   |
| Certificado de Profesionalidad  |       |          | ENAS0110 Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas |
| Título de Formación Profesional   |       |          |  |



| Cualificación Profesional (IMA367_1):<br>Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica |       |           |   |
|--|-------|-----------|---|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO    | Denominación de la Unidad de Competencia  |
|  | 1     | UC1154_1: | Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües                             |
|  | 1     | UC1155_1: | Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico |
| Certificado de Profesionalidad   |       |           | IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica  |
| Título de Formación Profesional  |       |           | Profesional Básico en Fabricación y montaje   |

| Cualificación Profesional (IMA040_2):<br>Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas |       |          |   |
|--|-------|----------|---|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia                        |
|  | 2     | UC0114_2 | Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial    |
|  | 2     | UC0115_2 | Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial. |
| Certificado de Profesionalidad   |       |          | IMAR0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas  |
| Título de Formación Profesional  |       |          | Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización        |

| Cualificación Profesional (FME558_2):<br>Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos |       |          |   |
|--|-------|----------|---|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia                                      |
|  | 2     | UC1845_2 | Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo manual     |
|  | 2     | UC1846_2 | Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo automático |
|  | 2     | UC1847_2 | Curar elementos aeroespaciales de material compuesto                          |
|  | 2     | UC1848_2 | Mecanizar elementos aeroespaciales de material compuesto                      |
|  | 2     | UC1849_2 | Verificar elementos aeroespaciales de material compuesto                      |
| Certificado de Profesionalidad   |       |          | FMEA0211 Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos    |
| Título de Formación Profesional  |       |          |   |



| Cualificación Profesional (FME559_2):<br>Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves |       |           |   |
|--|-------|-----------|---|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO    | Denominación de la Unidad de Competencia  |
|  | 2     | UC1850_2: | Montar estructuras de aeronaves   |
|  | 2     | UC1851_2: | Sellar elementos estructurales de aeronaves                                       |
|  | 2     | UC1852_2: | Instalar sistemas y equipos de aeronaves.   |
| Certificado de Profesionalidad   |       |           | FMEA0111 Montaje de estructuras, e instalación de sistemas y equipos de aeronaves |
| Título de Formación Profesional  |       |           |   |

| Cualificación Profesional (SEA028_2):<br>Servicios para el control de plagas. |       |           |  |
|---|-------|-----------|--|
| Unidades de Competencia   | Nivel | CÓDIGO    | Denominación de la Unidad de Competencia                                       |
|   | 2     | UC0075_2  | Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo |
|   | 2     | UC0078_2: | Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas            |
|   | 2     | UC0079_2: | Aplicar medios y productos para el control de plagas                           |
| Certificado de Profesionalidad  |       |           | SEAG0110 Servicios para el control de plagas                                   |
| Título de Formación Profesional   |       |           |  |

| Cualificación Profesional (SEA251_3):<br>Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. |       |          |   |
|--|-------|----------|---|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia  |
|  | 3     | UC0799_3 | Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos   |
|  | 3     | UC0800_3 | Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución                    |
|  | 3     | UC0801_3 | Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.              |
|  | 3     | UC0802_3 | Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos |
| Certificado de Profesionalidad   |       |          | SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos   |
| Título de Formación Profesional  |       |          |   |



| Cualificación Profesional (SSC320_2):<br>Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales<br>(R.D. 1368/2007, de 19 de Octubre) |       |          |  |
|--|-------|----------|--|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
|  | 2     | UC1016_2 | Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.  |
|  | 2     | UC1017_2 | Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.  |
|  | 2     | UC1018_2 | Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.                                  |
|  | 2     | UC1019_2 | Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.                                     |
| Certificado de Profesionalidad   |       |          | “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”  |
| Título de Formación Profesional  |       |          | “Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia”<br>Título de Formación profesional equivalente:<br>“Técnico en Atención Sociosanitaria” |

| Cualificación Profesional (SSC0089_2):<br>Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio<br>(R.D. 1368/2007, de 19 de Octubre) |       |          |  |
|--|-------|----------|--|
| Unidades de Competencia  | Nivel | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
|  | 2     | UC0249_2 | Desarrollar intervenciones de atención física domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.                            |
|  | 2     | UC0250_2 | Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliar dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria                        |
|  | 2     | UC0251_2 | Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.  |
| Certificado de Profesionalidad   |       |          | “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”   |
| Título de Formación Profesional  |       |          | “Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia”<br>Título de Formación profesional equivalente:<br>“Técnico en Atención Sociosanitaria” |



Nº Procedimiento

040172

Código SIACI  
SJLK

## ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN**

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF  NIE  Número de documento

Nombre  1º Apellido

2º Apellido

Nacionalidad  Fecha de Nacimiento

Domicilio

Provincia  CP  Población

Teléfono  Teléfono Móvil

Correo electrónico

Horario preferente para recibir llamadas

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago

## Nivel de estudios finalizados:

- Sin estudios   
  Primaria   
  Secundaria   
  Bachillerato   
  FP Grado Medio  
 FP Grado Superior   
  Universidad

## SITUACIÓN ACTUAL:

- Trabajador/a por cuenta ajena   
  Trabajador/a por cuenta propia  
 Voluntario/a o Becario/a   
  Desempleado/a.

Solicita la inscripción provisional por acogerse a la situación referida en el artículo 11.2 del R.D. 1224/2009 de 17 de julio. (Personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa necesarios y que no puedan justificarlos mediante los documentos que se indican en este Anexo presentando la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación).

Marcar en caso de pertenecer al colectivo de personas protegidas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE   |  |                     |   |
|---|--|---------------------|---|
| NIF <input type="checkbox"/>  | NIE <input type="checkbox"/>   | Número de documento | <input type="text"/>                                |
| Nombre  | <input type="text"/>   | 1º Apellido         | <input type="text"/>                                |
| 2º Apellido   | <input type="text"/>   |                     |   |
| Domicilio   | <input type="text"/>   |                     |   |
| Provincia   | <input type="text"/>   | CP                  | <input type="text"/> Población <input type="text"/> |
| Teléfono  | <input type="text"/>   | Teléfono Móvil      | <input type="text"/>                                |
| Correo electrónico  | <input type="text"/>   |                     |   |
| Horario preferente para recibir llamadas  | <input type="text"/>   |                     |   |
| <b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</b>  |  |                     |   |
| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS   |  |                     |   |
| <b>Responsable</b>  | Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.   |                     |   |
| <b>Finalidad</b>  | Realizar los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas.  |                     |   |
| <b>Legitimación</b>   | Cumplimiento de una obligación legal. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. |                     |   |
| <b>Destinatarios</b>  | Existe cesión de datos   |                     |   |
| <b>Derechos</b>   | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.            |                     |   |
| <b>Información adicional</b>  | Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>  |                     |   |
| MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN  |  |                     |   |
| <input type="checkbox"/> Correo postal ( <i>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.</i> )   |  |                     |   |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica ( <i>Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos.</i> ) |  |                     |   |

| SOLICITA  |
|---|
| La inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales de la presente convocatoria: |
| <b>UNIDADES DE COMPETENCIA PARA LAS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (Marque con una "x" la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación):</b>  |

| Cualificación Profesional (SAN025_2):<br>Transporte sanitario |          |  |
|---|----------|--|
|   | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| <input type="checkbox"/>                                      | UC0069_1 | Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo. |
| <input type="checkbox"/>                                      | UC0070_2 | Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado                 |
| <input type="checkbox"/>                                      | UC0071_2 | Trasladar al paciente al centro sanitario útil   |
| <input type="checkbox"/>                                      | UC072_2  | Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis                    |



Castilla-La Mancha

| Cualificación Profesional (HOT222_1):<br>Operaciones básicas de pisos en alojamientos |          |   |
|---|----------|---|
|   | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia  |
| <input type="checkbox"/>  | UC0706_1 | Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.                                |
| <input type="checkbox"/>  | UC0707_1 | Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento               |
| <input type="checkbox"/>  | UC0708_1 | Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento |

| Cualificación Profesional (ELE043_2):<br>Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios |          |  |
|---|----------|--|
|   | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| <input type="checkbox"/>  | UC0120_2 | Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios. |
| <input type="checkbox"/>  | UC0121_2 | Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.  |

| Cualificación Profesional (ELE257_2):<br>Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión |          |  |
|--|----------|--|
|  | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| <input type="checkbox"/>   | UC0820_2 | Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.                 |
| <input type="checkbox"/>   | UC0821_2 | Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias. |
| <input type="checkbox"/>   | UC0822_2 | Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria                                 |
| <input type="checkbox"/>   | UC0823_2 | Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión  |
| <input type="checkbox"/>   | UC0824_2 | Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión  |
| <input type="checkbox"/>   | UC0825_2 | Montar y mantener máquinas eléctricas.   |

| Cualificación Profesional (ENA472_2):<br>Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas. |          |  |
|---|----------|--|
|   | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| <input type="checkbox"/>  | UC1522_2 | Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas                                    |
| <input type="checkbox"/>  | UC1523_2 | Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas |
| <input type="checkbox"/>  | UC1524_2 | Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas  |
| <input type="checkbox"/>  | UC1525_2 | Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas                                      |
| <input type="checkbox"/>  | UC1526_2 | Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas                                     |



Castilla-La Mancha

| Cualificación Profesional (IMA367_1):<br>Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica |           |  |
|--|-----------|--|
|  | CÓDIGO    | Denominación de la Unidad de Competencia   |
| <input type="checkbox"/>   | UC1154_1: | Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües                              |
| <input type="checkbox"/>   | UC1155_1: | Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico. |

| Cualificación Profesional (IMA040_2):<br>Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas |          |   |
|--|----------|---|
|  | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia                        |
| <input type="checkbox"/>   | UC0114_2 | Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial    |
| <input type="checkbox"/>   | UC0115_2 | Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial. |

| Cualificación Profesional (FME558_2):<br>Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos |          |   |
|--|----------|---|
|  | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia                                      |
| <input type="checkbox"/>   | UC1845_2 | Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo manual     |
| <input type="checkbox"/>   | UC1846_2 | Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo automático |
| <input type="checkbox"/>   | UC1847_2 | Curar elementos aeroespaciales de material compuesto                          |
| <input type="checkbox"/>   | UC1848_2 | Mecanizar elementos aeroespaciales de material compuesto                      |
| <input type="checkbox"/>   | UC1849_2 | Verificar elementos aeroespaciales de material compuesto                      |

| Cualificación Profesional (FME559_2):<br>Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves |           |   |
|--|-----------|---|
|  | CÓDIGO    | Denominación de la Unidad de Competencia    |
| <input type="checkbox"/>   | UC1850_2: | Montar estructuras de aeronaves             |
| <input type="checkbox"/>   | UC1851_2: | Sellar elementos estructurales de aeronaves |
| <input type="checkbox"/>   | UC1852_2: | Instalar sistemas y equipos de aeronaves.   |

| Cualificación Profesional (SEA028_2):<br>Servicios para el control de plagas. |           |  |
|---|-----------|--|
|   | CÓDIGO    | Denominación de la Unidad de Competencia                                       |
| <input type="checkbox"/>  | UC0075_2  | Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo |
| <input type="checkbox"/>  | UC0078_2: | Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas            |
| <input type="checkbox"/>  | UC0079_2: | Aplicar medios y productos para el control de plagas                           |



Castilla-La Mancha

| Cualificación Profesional (SEA251_3):<br>Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. |          |   |
|--|----------|---|
|  | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia  |
| <input type="checkbox"/>   | UC0799_3 | Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos   |
| <input type="checkbox"/>   | UC0800_3 | Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución                    |
| <input type="checkbox"/>   | UC0801_3 | Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación               |
| <input type="checkbox"/>   | UC0802_3 | Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos |

| Cualificación Profesional (SSC320_2):<br>Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales |          |   |
|--|----------|---|
|  | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia  |
| <input type="checkbox"/>   | UC1016_2 | Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar. |
| <input type="checkbox"/>   | UC1017_2 | Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.   |
| <input type="checkbox"/>   | UC1018_2 | Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.                                 |
| <input type="checkbox"/>   | UC1019_2 | Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.                                    |

| Cualificación Profesional (SSC0089_2):<br>Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio |          |   |
|--|----------|---|
|  | CÓDIGO   | Denominación de la Unidad de Competencia  |
| <input type="checkbox"/>   | UC0249_2 | Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.     |
| <input type="checkbox"/>   | UC0250_2 | Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria |
| <input type="checkbox"/>   | UC0251_2 | Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.                             |

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### 1.- DECLARACIONES RESPONSABLES: (Marcar lo que corresponda)

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, manifiesta que todos los datos son veraces, declarando expresamente que no incurre en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el artículo 5 de la Orden reguladora de la presente convocatoria y además:



Castilla-La Mancha

**2. AUTORIZACIONES:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad.  
 NO: Los referidos a la información sobre la afiliación a la Seguridad Social (Vida laboral)

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, concretamente los siguientes:

- DNI o NIE, presentado con fecha                    ante la unidad                    de la Administración .
- Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social presentado con fecha                    ante la unidad de la Administración
- Currículum vitae europeo, presentado con fecha                    ante la unidad                    de la Administración .
- La acreditativa de experiencia laboral, presentada/s con fecha                    ante la unidad                    de la Administración .
- La acreditativa de formación no formal presentada/s con fecha                    ante la unidad                    de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

- 
- 
- 

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

**3. DOCUMENTACIÓN:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (en el caso de que el envío se realice de manera telemática, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos):

(Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.)

**ACREDITATIVO DE IDENTIDAD**

- Copia del DNI/NIE (Sólo en el supuesto de no haber otorgado autorización para su consulta) En caso de no contar con DNI o NIE:  
 Pasaporte en vigor o  
 Certificado de registro de ciudadanía comunitaria o  
 Tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o  
 Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (en caso de ciudadanos no comunitarios)

**AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIDA LABORAL)**

- Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social (Sólo en el supuesto de no haber otorgado autorización para su consulta)

**CURRICULUM**

- Currículum Vitae Europeo conforme al modelo ANEXO III de la Orden de convocatoria.









**ANEXO III****MODELO DE CURRICULUM  
VITAE EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

**EXPERIENCIA LABORAL**

- Fechas (de – a)
- Nombre y dirección del empleador
- Tipo de empresa o sector
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**

- Fechas (de – a)
- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación.
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas.
- Título de la cualificación obtenida.
  - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

Adjunte una  
fotografía  
(opcional)

[APELLIDOS, Nombre]

[Número, calle, código postal, localidad, país]

[Día, mes, año]

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado]

## CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES

*Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.*

LENGUA MATERNA

**[Escribir la lengua materna.]**

OTROS IDIOMAS

**[Escribir idioma]**

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES

*Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.*

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS

*Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.*

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS

*Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.*

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS

*Música, escritura, diseño, etc.*

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

*Que no se hayan nombrado anteriormente.*

PERMISO(S) DE CONDUCIR

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

[Incluir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

**ANEXOS**

[Enumerar los documentos que haya decidido, adjuntar; suprimir si no procede]





Castilla-La Mancha

**Funciones desarrolladas:**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el "Procedimiento para la evaluación y acreditación de Competencias Profesionales" desarrollado en Castilla-La Mancha

En        a        de        de 20

(Sello y Firma)

**(\*).- Rellenar un anexo por cada puesto de trabajo desempeñado en la empresa.**



## ANEXO V

### Centros de Información y Orientación

| Provincia de Albacete |   |                               |           |
|-----------------------|---|-------------------------------|-----------|
| Localidad             | Centro                                  | Dirección                     | Teléfono  |
| Albacete              | Oficina de Empleo de Albacete-Cid       | C/ Cid, 29 - 31               | 967192881 |
| Albacete              | Oficina de Empleo de Albacete-Cubas     | C/ Ntra. Sra. de Cubas, 2     | 967503786 |
| Albacete              | Servicio Provincial de Albacete         | C/ Alarcón, 2                 | 967539000 |
| Alcaraz               | Oficina de Empleo de Alcaraz            | C/ Padre Pareja, 1            | 967380189 |
| Almansa               | Oficina de Empleo de Almansa            | C/ Galileo, 2                 | 967341122 |
| Casas-Ibáñez          | Oficina de Empleo de Casas-Ibáñez       | Avda. del Vino, 2             | 967460793 |
| Caudete               | Oficina de Empleo de Caudete            | Paseo Luis Golf, 14           | 965826078 |
| Elche de la Sierra    | Oficina de Empleo de Elche de la Sierra | C/ Jose Antonio Merenciano, 5 | 967410290 |
| Hellín                | Oficina de Empleo de Hellín             | C/ San Juan de Dios, 3        | 967300245 |
| La Roda               | Oficina de Empleo de La Roda            | Avda. Reina Sofía, 12         | 967440054 |
| Villarrobledo         | CEPA Alonso Quijano                     | Ctra. Barrax, s/n             | 967143616 |
| Villarrobledo         | Oficina de Empleo de Villarrobledo      | C/ Estación, 14               | 967141112 |



Castilla-La Mancha

| Provincia de Ciudad Real   |   |                              |           |
|----------------------------|---|------------------------------|-----------|
| Localidad                  | Centro  | Dirección                    | Teléfono  |
| Alcázar de San Juan        | Oficina de Empleo de Alcázar de San Juan        | Avda. de la Constitución s/n | 926541055 |
| Almadén                    | Oficina de Empleo de Almadén                    | C/ Mayor, 13                 | 926710630 |
| Almagro                    | Oficina de Empleo de Almagro                    | C/ Bolaños, 32               | 926860042 |
| Ciudad Real                | Oficina de Empleo de Ciudad Real                | C/ Echegaray, 3              | 926232600 |
| Ciudad Real                | Servicio Provincial de Ciudad Real              | Ronda de Calatrava, 5        | 926233085 |
| Ciudad Real                | Cepa Antonio Gala                               | C/ Bernardo Balbuena, 5      | 926216124 |
| Daimiel                    | Oficina de Empleo de Daimiel                    | C/ Prim, 24                  | 926852186 |
| Manzanares                 | Cepa San Blas                                   | Cm. de Membrilla, s/n        | 926611701 |
| Manzanares                 | Oficina de Empleo de Manzanares                 | C/ Lope de Vega, 54          | 926611259 |
| Piedrabuena                | Oficina de Empleo de Piedrabuena                | C/ Camilo José Cela, 8       | 926760248 |
| Puertollano                | Cepa Antonio Machado                            | C/ Abajo, s/n                | 926423850 |
| Puertollano                | Oficina de Empleo de Puertollano                | C/ Pablo Neruda, 8           | 926420004 |
| La Solana                  | Oficina de Empleo de La Solana                  | Ctra. de Valdepeñas, s/n     | 926631543 |
| Tomelloso                  | Cepa Simienza                                   | C/ La Rosa, s/n              | 926513929 |
| Tomelloso                  | Oficina de Empleo de Tomelloso                  | C/ San Fernando, 15          | 926510168 |
| Valdepeñas                 | Oficina de Empleo de Valdepeñas                 | C/ Virgen, 1 - 1ª Planta     | 926320898 |
| Villanueva de los Infantes | Cepa Miguel de Cervantes                        | C/ Feria, s/n                | 926350197 |
| Villanueva de los Infantes | Oficina de Empleo de Villanueva de Los Infantes | C/ Minas, s/n                | 926360324 |



Castilla-La Mancha

| Provincia de Cuenca  |   |                         |           |
|----------------------|---|-------------------------|-----------|
| Localidad            | Centro                                    | Dirección               | Teléfono  |
| Belmonte             | Oficina de Empleo de Belmonte             | C/ Recaredo Baillo, 3   | 967170137 |
| Cañete               | Oficina de Empleo de Cañete               | C/ San Julián, 2        | 969346059 |
| Cuenca               | Cepa Lucas Aguirre                        | C/ San Esteban, 1       | 969212711 |
| Cuenca               | Oficina de Empleo de Cuenca               | Parque San Julián, 13   | 969246700 |
| Cuenca               | Servicio Provincial de Cuenca             | Parque San Julián, 13   | 969246700 |
| Motilla Del Palancar | Cepa Cervantes                            | C/ Virgen, 48           | 969331957 |
| Motilla Del Palancar | Oficina de Empleo de Motilla del Palancar | Ronda Sur, 18           | 969331395 |
| Tarancón             | Oficina de Empleo de Tarancón             | C/ Peña del Aguila, s/n | 969321059 |



Castilla-La Mancha

| Provincia de Guadalajara |  |                       |           |
|--------------------------|--|-----------------------|-----------|
| Localidad                | Centro                                   | Dirección             | Teléfono  |
| Azuqueca de Henares      | Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares | C/ Romero, 7          | 949278830 |
| Cifuentes                | Oficina de Empleo de Cifuentes           | C/ del Remedio, 19    | 949810027 |
| Guadalajara              | Cepa Río Sorbe                           | C/ Río Sorbe, 19      | 949212899 |
| Guadalajara              | Oficina de Empleo de Guadalajara         | C/ Regino Pradillo, 3 | 949259413 |
| Guadalajara              | Servicio Provincial de Guadalajara       | C/ Regino Pradillo, 3 | 949259400 |
| Molina de Aragón         | Oficina de Empleo de Molina de Aragón    | Paseo Adarves, 38     | 949830968 |
| Pastrana                 | Oficina de Empleo de Pastrana            | Plaza del Deán, 7     | 949370115 |
| Sigüenza                 | Oficina de Empleo de Sigüenza            | C/ Alfonso VI, 2      | 949391186 |



| Provincia de Toledo   |  |                                 |                        |
|-----------------------|--|---------------------------------|------------------------|
| Localidad             | Centro                                     | Dirección                       | Teléfono               |
| Consuegra             | Cepa Castillo de Consuegra                 | C/ Reyes Católicos, 4           | 925480612              |
| Illescas              | Oficina de Empleo de Illescas              | C/ Aragón, 6                    | 925511351<br>925541466 |
| Madridejos            | Corresponsalía Oficina Empleo              | Plaza del Ayuntamiento s/n      | 925460045              |
| Mora                  | Oficina de Empleo de Mora                  | Glorieta de Eusebio Méndez s/n  | 925300042              |
| Ocaña                 | Oficina de Empleo de Ocaña                 | Pza. Gutierrez de Cárdenas, 1   | 925130930              |
| Quintanar de la Orden | Cepa Luis Vives                            | Avda. Reyes Católicos, 14       | 925181777              |
| Quintanar de la Orden | Oficina de Empleo de Quintanar de La Orden | Plaza Felipe Villa, 1           | 925180098              |
| Sonseca               | Corresponsalía Oficina Empleo              | C/ Arroyada, s/n                | 925382277              |
| Talavera de la Reina  | Cepa Río Tajo                              | Avda. Pío XII, 2                | 925812452              |
| Talavera de la Reina  | Oficina de Empleo de Talavera de La Reina  | C/ Cervantes, 2                 | 925803272              |
| Talavera de la Reina  | Oficina de Empleo de Talavera de La Reina  | C/ Amor Divino, 3               | 925839410              |
| Toledo                | Cepa Gustavo Adolfo Bécquer                | Pza. Villa de Paris, s/n        | 925229017              |
| Toledo                | Cepa Polígono                              | Avda. Boladiez, 50              | 925234079              |
| Toledo                | Oficina de Empleo de Toledo                | Bajada de Castilla-La Mancha, 3 | 925222179<br>925222276 |
| Torrijos              | Cepa Teresa Enríquez                       | C/ Puente, s/n                  | 925762581              |
| Torrijos              | Oficina de Empleo de Torrijos              | C/ Buenadicha, 7                | 925770054              |
| Villacañas            | Oficina de Empleo de Villacañas            | Plaza de España, 16             | 925160211              |



Castilla-La Mancha

Código SIACI Genérico  
SK7E

**ANEXO VI**

Nº Expediente: \_\_\_\_\_

**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 040172-TRÁMITE SJLK:  
SOLICITUD DE REVISIÓN INDIVIDUALIZADA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE  
VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN.**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

NIF  NIE  Número de documento

Nombre  1º Apellido

2º Apellido

Teléfono  Teléfono Móvil

Correo electrónico

Horario preferente para recibir llamadas

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Responsable</b>           | Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.   |
| <b>Finalidad</b>             | Realizar los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas.  |
| <b>Legitimación</b>          | Cumplimiento de una obligación legal. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. |
| <b>Destinatarios</b>         | Existe cesión de datos   |
| <b>Derechos</b>              | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.            |
| <b>Información adicional</b> | Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>  |

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

**SOLICITA**

La revisión individualizada para las UNIDADES DE COMPETENCIA siguientes:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|--------|--------------|
|        |              |
|        |              |
|        |              |
|        |              |

En a de de 20

Fdo: (Candidato/a: Firma, Nombre y Apellidos)

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº DE**